



## HONORABLE ASAMBLEA:

La **Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado de Durango emite la** Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la *fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Convocatoria, con base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** – Que, en el transitorio octavo de dicho Decreto se establece como obligación a las entidades federativas la siguiente:

*Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.<sup>1</sup>*

**TERCERO.** – Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Y que el mismo establece en el transitorio Segundo que:

*“Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en*

---

<sup>1</sup> Segundo párrafo del artículo octavo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Política Federal en materia de reforma al Poder Judicial.



*lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.”*

**CUARTO.** – Que, en cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el Poder Reformador de la Constitución en nuestra entidad aprobó el decreto 071 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 93 Bis de fecha 21 de noviembre de 2024, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia del Poder Judicial del Estado, en el cual se señalan diversas obligaciones para los Poderes del Estado.

**QUINTO.** – Que, el último párrafo del transitorio segundo del Decreto antes citado, establece que por única ocasión la etapa de preparación de la elección ordinaria del año 2025, iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebre el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

En ese sentido es importante mencionar que la entrada en vigor del decreto, fue en fecha 22 de noviembre de 2024, y que por tal motivo el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en misma fecha dio inicio a la etapa de preparación de la elección ordinaria del año 2025.<sup>2</sup>

**SEXTO.** – Que, el tercer párrafo del transitorio segundo establece que:

*“Dentro de los diez días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de la Judicatura entregará al Congreso del Estado un listado correspondiente con la totalidad de cargos de Personas Juzgadoras que se renovaran en la elección ordinaria, indicando su distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones, jubilación y/o pensión, y la demás información que se requiera.”*

**SÉPTIMO.** – Que, en cumplimiento a la disposición antes mencionada, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Durango, en fecha 30 de noviembre del presente año, entregó a esta Soberanía el listado que corresponde a los cargos de personas juzgadoras que serán renovadas en la elección ordinaria 2024-2025, del proceso electoral de esta entidad federativa, lo anterior mediante el oficio número 2400/2024.

**OCTAVO.** – Que el párrafo cuarto del Decreto citado, establece que:

*“El Congreso del Estado dentro de los siete días posteriores emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Durango, conforme al procedimiento previsto en el artículo 108 de este Decreto.”*

De lo anterior se desprende que el término empezó a correr el día 01 de diciembre de 2024, teniendo este Congreso como fecha límite para la emisión de la Convocatoria el día 07 de diciembre del presente año.

---

<sup>2</sup> [Sesión Especial Inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024–2025](#)

**NOVENO.** – En fecha 03 de diciembre del presente año se reunió la Comisión de Justicia dando cuenta de los oficios remitidos por el Poder Judicial con la información de las personas juzgadoras y la división por regiones del Estado, en dicha reunión se analizó el contenido de la información recibida, específicamente en lo referente a las personas juzgadoras, se determinó que dicho oficio, no contenía la información necesaria establecida en el párrafo cuarto del artículo segundo transitorio del decreto 071, en tal virtud esta Comisión estimó necesario, requerir al Poder Judicial del Estado, para que en el término de 24 horas ampliara la información correspondiente.

**DÉCIMO.** – Con fecha 04 de diciembre de la anualidad que transcurre, se recibió por esta Comisión de Justicia, la respuesta enviada por el Tribunal Superior de Justicia mediante el oficio número 299/2024, dando cumplimiento de conformidad con el requerimiento señalado en el considerando noveno de este documento.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en cuenta las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Con la promulgación de las reformas constitucionales del pasado 15 de septiembre, en particular con la denominada reforma judicial, se da un paso más a la transformación social que busca el Gobierno Federal, y que cada vez es mayormente palpable.

La renovación de la Institución Constitucional, sin duda es un cambio de paradigma en el Derecho Mexicano, que involucra a todos los sectores de la sociedad.

El Decreto por el que se reforma el Poder Judicial tiene como finalidad acercar al pueblo mexicano, a la Justicia; lo anterior haciéndolo participe del proceso de impartición de justicia.

En esa misma tesitura los Gobiernos de las Entidades Federativas, deberán contribuir al cambio, con las elecciones de Magistrados y Jueces de sus respectivos Tribunales, en los términos que para tal efecto señalen en sus legislaciones.

**SEGUNDA.** – En ese sentido y con la misma convicción el Decreto 071 aprobado por la Septuagésima Legislatura de este Congreso, prevé la adecuación en materia judicial a lo estipulado por la Constitución Federal, generándose un nuevo proceso tanto para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados y de Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial Local, así como en el funcionamiento y estructura del Poder Judicial del Estado de Durango.

Así pues, dentro de las reformas realizadas a la Constitución Local, quedó establecido dentro del artículo 108, el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Juridicial; del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, y las Juezas y Jueces, el cual deberá ser de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

**TERCERA.** – Ahora bien, respecto de la Convocatoria, el Decreto mencionado establece que el Congreso del Estado, publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas, dentro de los siete días posteriores a la entrega del listado emitido por el Consejo de la Judicatura, y que esta deberá contener las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. En el caso de Juezas y Jueces se precisará la especialización por materia, el distrito judicial respectivo y demás información que se requiera.

En consecuencia, de todo lo expuesto y descrito antes, esta LXX Legislatura del H. Congreso del Estado emite la presente Convocatoria General Pública a los Poderes del Estado para integrar la lista de candidaturas a quince magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, una Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y 28 juezas y jueces del Tribunal Superior de Justicia, conforme a la siguiente:

### CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Como consecuencia de lo anterior se convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto 071 de reforma constitucional en materia del Poder Judicial, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado De Durango, atendiendo a las siguientes:

#### BASES

##### BASE PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR

La presente Convocatoria indica los cargos a elegir en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial del Estado de Durango durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución y la legislación electoral aplicable, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación, a saber:

- I. Ocho (8) Magistradas y siete (7) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- II. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- III. Una (1) Magistrada o un (1) Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
- IV. Catorce (14) Juezas y catorce (14) Jueces del Poder Judicial, que se indican en cada uno de los apartados correspondientes a cada distrito judicial del estado, respecto de las materias de competencias de cada cargo.

En la postulación, elección y adscripción de los cargos referidos se garantizará el principio de paridad de género y el ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de ellos será determinado conforme a lo siguiente:

- I. Para el Tribunal Superior de Justicia: Las Magistradas y los Magistrados serán electos a nivel estatal.
- II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- III. Para el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes: La Magistrada o el Magistrado será electo a nivel estatal.
- V. Para los Juzgados del Poder Judicial: Las Juezas y los Jueces, su elección se dividirá en dos regiones siendo estas las siguientes:

##### REGIÓN UNO

##### DISTRITOS CON CABECERA EN:



- 1 DURANGO CAPITAL
- 4 SANTIAGO PAPASQUIARO
- 5 CANATLÁN
- 6 EL SALTO PUEBLO NUEVO
- 7 TOPIA
- 8 GUADALUPE VICTORIA
- 11 SAN JUAN DEL RÍO
- 13 NOMBRE DE DIOS
- REGIÓN DOS
- 2 CIUDAD LERDO
- 3 GÓMEZ PALACIO
- 9 CUENCAMÉ
- 10 NAZAS
- 12 SANTA MARÍA DEL ORO

Conforme al artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial del Estado del año 2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

#### **BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS**

Para la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango, se deberán cumplir los requisitos que disponen los artículos 110, 117, 122 y 129 bis, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, y en el caso aplicable al Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes lo referente en los artículos 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.

#### **BASE TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS**

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la BASE anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



- I. Para el registro de personas candidatas a Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, y Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial:
- a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
  - b) Exhibir original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
  - c) Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
  - d) Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
  - e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años.
  - f) Constancia de residencia en el País de al menos un año, que podrá acreditarse con la constancia de residencia otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.
  - g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentre suspendida o suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución; que no ha sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.
  - h) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia o acreditar experiencia como operador jurídico en tareas de impartición de justicia.
- II. Para el registro de las personas candidatas a Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción anterior y además lo siguiente:
- a) Constancia, documentos u otros elementos que acrediten tener especialización en justicia penal para adolescentes.
- III. Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I y además lo siguiente:
- a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia.
- IV. Para el registro de las personas candidatas a Jueza y Juez del Tribunal Laboral Burocrático, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I y además lo siguiente:
- a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en materia laboral.

## **BASE CUARTA. DE LA INCORPORACIÓN A LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS EN FUNCIONES**

De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente Convocatoria:

- I. Serán incorporadas a los listados para participar en la elección ordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo diverso.
- II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.
- III. Cuando participen por un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la BASE SEGUNDA y entregar la documentación descrita en la BASE TERCERA, según el caso.

El Congreso del Estado, cancelará las candidaturas de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones que omitan informar que pretenden contender para un cargo judicial diverso al que ocupen y sean postuladas por alguno de los Poderes del Estado.

## **BASE QUINTA. ETAPAS DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, así como la instalación del Comité Estatal de Evaluación; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes y la remisión de estos a los comités de evaluación; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados finales; su remisión a la Autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado; la Remisión del Congreso de los listados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la publicación de resultados y entrega de las constancias que tengan mayor número de votos a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

No se admitirá el registro de candidaturas de personas Juezas o Jueces, si se varía la adscripción o competencia jurisdiccional del cargo, luego de la publicación de esta Convocatoria y hasta antes de la postulación final de candidaturas por parte de los Poderes Constitucionales.

## **BASE SEXTA. POSTULACIONES SIMULTANEAS**

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la presente Convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

Para el caso de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente convocatoria, y que deseen participar en la elección de 2025, podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. En el caso de que alguna de estas candidaturas, desee registrarse en un poder diverso al judicial, tendrá por acreditado los requisitos de

práctica profesional y experiencia en impartición de justicia a que se refiere la BASE TERCERA de la presente convocatoria.

## **BASE SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO Y ETAPAS PARA LA ELECCIÓN DE JUZGADORAS Y JUZGADORES**

Para el cumplimiento de las bases previstas en esta convocatoria, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, realizará las actividades preparatorias para la organización de la elección, así como aprobará los acuerdos, lineamientos y formularios requeridos, relativos a la propaganda, a las encuestas y sondeos de opinión, a la elección por regiones, a las boletas y materiales electorales, a la observación de los comicios; al acceso de las y los candidatos a tiempos en radio y televisión, a las campañas electorales, a la disposición del listado nominal de electores; a la promoción del voto; a la misma jornada electoral. a los escrutinios y cómputos; a la adscripción de cargos por especialización; y la emisión de constancias que tengan mayor número de votos y declaración de validez; conforme lo mandatado en el Decreto de reforma a la Constitución del Estado.

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las juzgadoras y juzgadores del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Ordinario del año 2025, las autoridades competentes observarán, por única ocasión, lo dispuesto en el Decreto 071 conforme a los plazos siguientes:

1. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación, en un plazo que no exceda de cinco días a partir de la entrada en vigor de esta Convocatoria. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y posteriormente identificará a los perfiles más idóneos que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. Asimismo, los poderes notificarán oficial y oportunamente la integración de sus comités de evaluación.
2. Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación. Dicho Comité Estatal deberá integrarse el 14 de diciembre del presente año.
3. El Comité Estatal de Evaluación, a más tardar el 17 de diciembre deberá generar los lineamientos, procedimientos y criterios de evaluación que estimen pertinentes.
4. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, el 20 de diciembre del presente año.
5. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del 10 al 25 de enero de 2025;
6. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten, a más tardar el 14 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad a más tardar el 15 de febrero de 2025;
7. Las candidaturas que hayan sido rechazadas podrán impugnar esa decisión ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango. Las impugnaciones serán resueltas dentro de un plazo que permita a las y los aspirantes participar en la evaluación de idoneidad en caso de que su impugnación resulte fundada.
8. Los Comités remitirán las postulaciones para cada cargo por cada Poder, calificando la idoneidad de las personas elegibles, atendiendo a su especialidad por materia y observando el principio de paridad de género; y los remitirán a más tardar el 21 de febrero de 2025 al Poder que corresponda para su aprobación en términos del artículo 108 de la Constitución Estatal, de conformidad con lo siguiente:
  - a) El Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular del Gobierno del Estado;





- b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del Congreso del Estado, mediante votación por mayoría simple, y
  - c) El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la mayoría de la votación de las Magistradas y Magistrados;
9. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al Congreso del Estado, a más tardar el 22 de febrero de 2025, y
10. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado y los remitirá al Instituto Electoral a más tardar el 24 de febrero de 2025 a efecto de que organice el proceso electivo.

#### **BASE OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicarán conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Al someterse a lo dispuesto en la presente Convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en el micrositio diseñado para tal propósito.

Las autoridades públicas involucradas, deberán poner a disposición de las personas aspirantes de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, un aviso de privacidad con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

#### **BASE NOVENA. CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, en el ámbito de sus competencias, por el Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo según corresponda.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La vigencia de esta Convocatoria inicia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los respectivos Poderes del Estado deberán proveer los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

**TERCERO.** Notifíquese la presente convocatoria al Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial del Estado y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
PRESIDENTE**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. DELIA LETICIA ENRIQUEZ ARRIAGA  
VOCAL**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN  
VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA  
FUENTE  
VOCAL**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO  
VOCAL**